



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 164-2022-MPA-GPP, de fecha 17 de febrero del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización de transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios – RCC, por el monto de S/ 3'603,043.00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100), según anexo adjunto transferidos mediante Decreto Supremo N° 018-2022-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."

Que, la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MPA-"A"

autoridad para la reconstrucción con cambios- en su artículo primera señala *"Declárese prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tiene alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas".*

Que, mediante la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 en su artículo 67° numeral 67.3 señala "En el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, autorizase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los regionales locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la ARCC. Dichas modificatorias presupuestarias comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinen a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1. Los montos de las Asignaciones Financieras que se deriven de las citadas modificaciones presupuestarias, son extornados, de corresponder, por la Dirección General del Tesoro Público a favor del FONDES, a solicitud de la ARCC."

Que, asimismo se tiene en el Informe N° 164-2022-MPA-GPP, que mediante Oficio N° 19-2022-ARCC/DE la ARCC solicita la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de la Presidencia del consejo de ministros – Unidad Ejecutora para la ARCC con cargo a los recursos de seis pliegos del Gobierno Nacional, de ocho gobiernos regionales y de sesenta y dos gobiernos locales asignados a través del literal b) del numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley 32365 que corresponde a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre de años fiscal 2022 y a la modificación y/o actualización del plan integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de los dispuesto en el numeral 67.3 del citado artículo 67° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2022 PCM – Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MPA-"A"

señala en su Artículo 2° el Procedimiento para la Aprobación Institucional en donde prescribe que "El Titular de los Pliegos habilitadores y del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Por tanto, la aprobación de dicha transferencia tendrá que realizarse vía resolución de alcaldía.

Que, como consecuencia a la Municipalidad Provincial de Ayabaca le corresponde transferir favor de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS – ARCC EL MONTO DE S/.3'603,043.00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100 soles), según lo detallo en el Informe N° 164-2022-MPA-GPP.

Que, estando a ello, resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía para la transferencia a favor de la Presidencia del Consejo de Ministro, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS – ARCC POR EL MONTO DE S/.3'603,043.00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100 soles)

Que, con Informe N° 131-2022-MPA-GAJ de fecha 18 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE que, mediante, Resolución de Alcaldía se autorice la transferencia de partida a favor de la Presidencia del Consejo de Ministro, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS – ARCC POR EL MONTO DE S/.3'603,043.00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100 soles), de parte de esta entidad, conforme lo indica el Informe N° 164-2022-MPA-GPP y lo prescribe en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2022-PCM.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

## **ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados mediante Anexo del Decreto Supremo N° 018-2022-EF, a favor de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS – ARCC, por el monto de S/.3'603,043.00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100 soles), a nivel programático, con



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MPA-"A"

cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

## EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO DE CAPITAL

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados

: **2423565** Renovación de Línea de Conducción y Red Principal; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Asiayaco, Distrito de Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento Piura.

: **4000045** Recuperación del Sistema de Agua Potable

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**2.6. Adquisición de Activos No Financieros**

**86,807.00**

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO DE CAPITAL

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados

: **2423567.** Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción, Reservorios y Red Principal; Reparación de Captación de Agua de Manantial; en el(la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Frejolito de Andurco (Andurco), Distrito de Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento Piura.

: **4000045** Recuperación del Sistema de Agua Potable

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

**2.6. Adquisición de Activos No Financieros**

**152,530.00**

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PROYECTO

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados

: **2423569.** Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción, Reservorios, Línea de Aducción y Red Principal; en el(la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Aul,



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MPA-"A"

Distrito de Ayabaca, Provincia Ayabaca,  
Departamento Piura

: **4000045** Recuperación del Sistema de Agua Potable

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
**2.6. Adquisición de Activos No Financieros**

**140,643.00**

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GASTO DE CAPITAL

SECCION SEGUNDA  
PLIEGO  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Provincial de Ayabaca  
: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados

PROYECTO

: **2423570.** Renovación de Captación de Agua de Manantial, Línea de Conducción y Red Principal; en el(la) Sistema de Agua Potable en la Localidad Cunante, Distrito de Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento Piura

ACTIVIDAD

: **4000045** Recuperación del Sistema de Agua Potable

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GASTO DE CAPITAL

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
**2.6. Adquisición de Activos No Financieros**

**126,877.00**

SECCION SEGUNDA  
PLIEGO  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Provincial de Ayabaca  
: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados

PROYECTO

: **2427905.** Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular entre las Localidades de Congolí (EMP.PE 3N) -Ollerospampa-Cujaca-Rodeopampanogal.(EMP.PE.3N), Distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura

ACTIVIDAD

: **4000088.** Rehabilitación de Camino Vecinal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GASTO DE CAPITAL

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
**2.6. Adquisición de Activos No Financieros**

**3,096,186.00**

**TOTAL PLIEGO**

**3'603,043.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MPA-"A"

## **ARTÍCULO TERCERO.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE